



## Acuerdo de Concejo N° 029-2020-MPA-“C”

Ayabaca, 21 de Abril del 2020



### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2020 de fecha 17 de Abril del 2020, el Oficio N° 112-2020/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-C.S.AYA/JEF de fecha 08 de Abril del 2020, presentado por el MC. Jairo Moises Vivanco Mazzo Jefe del Centro de Salud I-4 Ayabaca, y;



### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, teniendo en cuenta el Oficio N° 112-2020/GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-C.S.AYA/JEF de fecha 08 de Abril del 2020, presentado por el MC. Jairo Moises Vivanco Mazzo Jefe del Centro de Salud I-4 Ayabaca, donde solicita para dicho centro de salud material, insumos, instrumental y accesorios médicos, y de laboratorio, ello con el fin de hacerle frente a esta pandemia y seguir previendo el contagio en el distrito de Ayabaca, debido a que varios distritos y sectores de nuestra región vienen presentando casos confirmados y casos sospechosos de COVID-19; así mismo habiendo sido pedido por parte del Regidor Augusto Francisco Delgado Espejo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la aprobación del apoyo logístico teniendo en cuenta la solicitud antes mencionada, ello previa cobertura presupuestal.



Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo; también el Numeral 2.2 señala que se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 de dicho Decreto Supremo. Las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición; asimismo, en el Numeral 5.2 del Artículo 5 se establece que los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento; y, el Artículo 11 señala que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.



Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



## Acuerdo de Concejo N° 029-2020-MPA-“C”

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el apoyo logístico al Centro de Salud I-4 Ayabaca, previa cobertura presupuestal, a fin de fortalecer la lucha de prevención y tratamiento contra el COVID-19, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Alcalde dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Jefe del Centro de Salud I-4 Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AYABACA  
ALCALDE  
Roldomiro Marchena Tacure